CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONJUEZ PONENTE
DR. ALEJANDRO ARTEAGA GARCIA

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Quito, a 21 de febrero de 2013.- Las 10h23.
VISTOS: (JUICIO No. 04-2013 JBP). Conocemos la presente causa, en virtud de los oficios números 293-SG-CNJ-IJ y 294-SG-CNJ-IJ, de 14 de febrero de 2012, por los cuales se nos llama a asumir los despachos de los señores doctores Edgar Flores Mier y Rosa Álvarez Ulloa, Conjueces de esta Sala Especializada de la Familia, Niñez y Adolescencia de la Corte Nacional de Justicia.- En lo principal, dentro de la causa No. 04-2013 JBP, que por pago de pensión alimenticia sigue Ligia Fabiola Mantilla López contra Alex Patricio Loza Vaca; el demandado Alex Loza Vaca ha promovido ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN contra la resolución judicial dictada por los señores Conjueces de la Sala Especializada de la Familia, Niñez y Adolescencia de la Corte Nacional de Justicia, el 31 de enero de 2013, a las 09h40; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria y remitir el expediente original de casación, a la Corte Constitucional para su conocimiento. Por cuanto, los expedientes originales han sido devueltos a la Corte Provincial, se ordena oficiar al señor Presidente de la Primera Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, para que remita directamente las actuaciones originales de segunda instancia a la Secretaría de la Corte Constitucional; y, en caso de que el cuaderno de primer nivel se haya enviado a la Judicatura correspondiente, también se dispone oficiar al señor Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, para que en forma inmediata, remita los autos originales directamente a la Secretaría General de la Corte Constitucional, en virtud de la acción extraordinaria de protección presentada por el demandado. Agréguese a los autos el escrito que antecede.- Tómese en cuenta la autorización dada a los doctores Manuel Badillo Guerrero, María Miño Grijalva y Mónica Carrión Dragón y domicilio judicial señalados por Ligia Mantilla López para sus notificaciones.- Téngase en cuenta las casillas constitucionales No. 487 de Alex Loza y 165 de Ligia Mantilla.-

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Actúe la abogada Jessica Burbano Piedra, como Secretaria Relatora encargada, en virtud del oficio No. 081-2013-SEFNA-CNJ, de 15 de febrero de 2013.- Hecho que sea, remítase el expediente a la Corte Constitucional.- Notifíquese y cúmplase.

Dr. Alejandro Arteaga García
CONJUEZ NACIONAL

Dra. Beatriz Suárez Armijos
CONJUEZA NACIONAL

Dra. Janeth Santamaría Acurio
CONJUEZA NACIONAL

Certifico:

Jessica Burbano

Ab. Jessica Burbano Piedra
SECRETARIA RELATORA (E)

En . . .